



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA



03086

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0254-2022-MPH/GM

Huanta, 10 de agosto de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 289-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la resolución del Contrato N°312-2022-MPH/UL, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Sr. César Alfredo Velásquez Llantoy, para la prestación de servicios como maestro de obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su **Artículo 32°** numeral 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo;

Que, en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 138. Contenido del contrato. Numeral 138.1 el contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes ...

Que, a través del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 164, numeral 164.2 El contratista puede solicitar la resolución de contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. Asimismo, en el numeral 164.3. cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su **Artículo 165°**, numeral 165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere **mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato**. Numeral 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un

Plaza de Armas
Jr. Razhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook: munihuanta
Twitter: munihuanta



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

plazo de quince (15) días. Y el numeral 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, tomando en cuenta el mismo marco normativo establece en su Artículo 166. Efectos de la resolución (...); numeral 166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Y el numeral 166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, mediante Contrato N°312-2022-MPH/UACP, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Sr. César Alfredo Velásquez Llantoy, y según la cláusula cuarta tiene por objeto la prestación de servicios como maestro de obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; asimismo, de acuerdo a la cláusula sexta, el plazo comprende un periodo de 3.5 meses por un monto de S/. 8750.00 soles;

Que, mediante Informe N° 074-2022-MPH-GIDT/EMU-RO, de fecha 12 de julio de 2022 el Residente de obra con el Visto bueno del supervisor de obra, solicita la resolución de contrato parcial y rebaja presupuestal del maestro de la obra, "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", precisando que la causal de la resolución surge por la paralización de la obra que genero la falta de necesidad de la contratación del maestro de obra, por lo cual concluye resolver el contrato parcialmente por el monto de S/. 2,833.33 soles;

Que, mediante el Informe N° 267-2022-MPH-OAF/UACP-JMQ de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, refiere que todo acto de ampliación, adicionales y deducciones, contratos complementarios, adendas, resolución de contrato y otros que afecten el contrato primigenio se realizan mediante la aprobación del acto resolutorio emitido por el funcionario designado, adjuntando la consulta SIAF correspondiente;

Que, a través de la Opinión Legal N°289-2022-MPH/OAJ/WJA de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que la solicitud de resolución de contrato, surge por suspensión del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", hecho que genero la falta de necesidad de contratación del maestro de obra, por tratarse de un hecho fortuito posterior a la celebración del contrato;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022;

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@municipihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR RESUELTO parcialmente el Contrato N° 312-2022-MPH/UACP, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Sr. **CESAR ALFREDO VELASQUEZ LLANTOY**, cuyo objeto fue la prestación de servicios de MAESTRO DE OBRA para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, conforme los detalles descritos en el Informe N°074-2022-MPH-GIDT/EMU-RO, por la causal establecido en el artículo 164°, numeral 164.3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE notarialmente la presente resolución al Sr. **CESAR ALFREDO VELASQUEZ LLANTOY**, para conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceder con los trámites de rebaja presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. -COMUNICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL